



Proyecto de Ley N° 1806/2021-CR

Johan Flores Villegas
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Proyecto de Ley N° 6397/2020-CR

Sumilla: Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en la Región de Moquegua.



Proyecto de Ley



El Congresista de la República **Johan Flores Villegas** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA REGIÓN DE MOQUEGUA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial, Tecno-Ecológico (PITE) en la Región de Moquegua, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, Asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social de la región.

Artículo 2.- Finalidad de Ley

La presente Ley, tiene por finalidad que el Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de la Región de Moquegua garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 3.- Plan y Programa.

Encárguese al Gobierno regional de Moquegua, conducir, promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial Tecno-Ecológico de la Región de Moquegua, a fin de ser elevado al Ministerio de Ambiente para su opinión técnica y al Ministerio de la Producción con el fin de que sea aprobado el estudio técnico final para su posterior apertura como Parque Industrial de Relevancia Nacional, el mismo que deberá ser administrado y liderado por el



Johan Flores Villegas
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Gobierno Regional de Moquegua, para su ejecución técnico financiera bajo la modalidad de la inversión pública, privada y/o asociación público-privada, y conforme al marco reglamentario del Sistema Nacional de Parques Industriales (D.S. 017-2016-PRODUCE) entre en funcionamiento y operatividad.

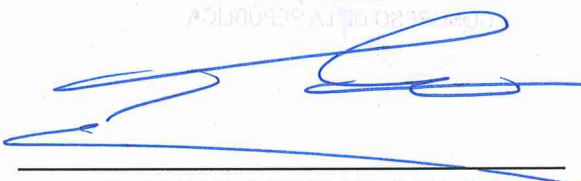
Artículo 4.- Adhiérase al texto sustitutorio (Dictamen)

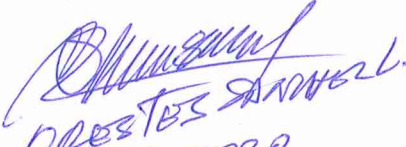
Adhiérase la necesidad pública de la creación del Parque Industrial, Tecno-Ecológico (PITE) en la Región de Moquegua, a los Dictámenes recaídos con el texto sustitutorio, por lo que propone una Ley que promueva el desarrollo de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos a nivel nacional.

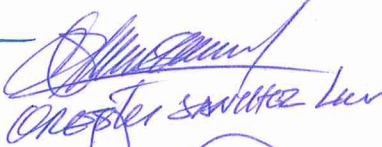
Artículo 5.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de publicado en el Diario Oficial el Peruano.

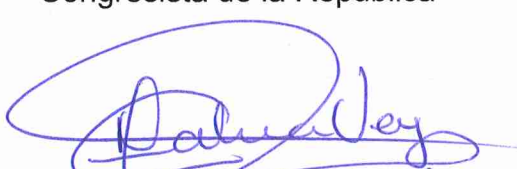
Lima, 05 junio de 2020

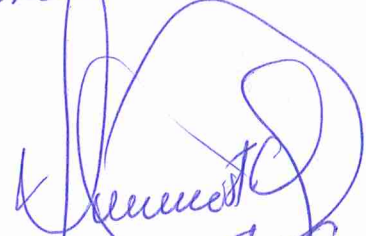

JOHAN FLORES VILLEGAS
Congresista de la República


ORESTES SÁNCHEZ
VOCERO


ORESTES SÁNCHEZ


JOSE LUNA M.

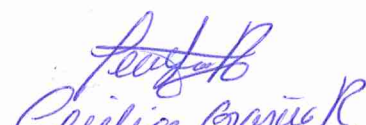

JUAN F. CABRERA VEGA

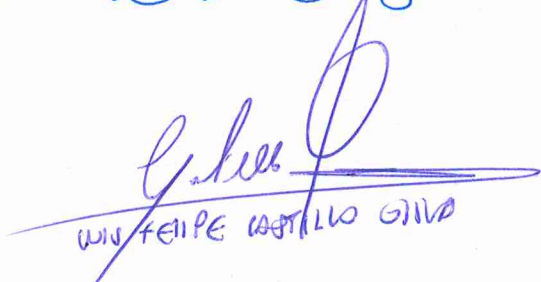

J. JARAMA E.


ROBINSON SUPIAC R.


LEON GONZÁLEZ T.


MARIA GALLARDO B.


CECILIA GRANILLO R.


FELIPE ARTALEJO GILVA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°6397/2020-CR **asignándole el N°1806/2021-CR**



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes¹

1.1 Región Moquegua

a. Historia

Durante el Horizonte Temprano la región estuvo asimilada por la Cultura Pucará; en el Horizonte Medio, por la Cultura Tiahuanaco. Después dominaron los reinos aymaras. Con los años, toda la región quedó bajo el dominio del Imperio incaico. Alrededor de 1540, más o menos, llegaron los primeros españoles en busca de tierras para establecerse. Uno de los trece de la isla del Gallo, Juan de la Torre, capitaneó la dominación entre las montañas de Huaynaputina y Tixan. Con la fundación de la ciudad de Moquegua (1541) y se ubicó a sus primeras familias españolas, también se creó, al mismo tiempo, la Caleta de Ilo (hoy puerto de Ilo) allí en 1713, que sufrió el arribo de muchas embarcaciones piratas incluyendo a Francis Drake; se establecieron varios molinos para elaborar el trigo de la región. Moquegua se distinguió en la lucha por la independencia y por este motivo se le dio el título de ciudad (9 de enero de 1823). Un prócer moqueguano, el mariscal Domingo Nieto, peleó con valentía en las batallas de Junín y Ayacucho.

Posterior a la Independencia del Perú, la división administrativa del país se conservó a la de la colonia con mínimos cambios, es así como Moquegua pasó de formar uno de los Repartimientos de la Intendencia de Arequipa a ser una de las siete Provincias del Departamento de Arequipa, situación que se conservó hasta la década de 1830, en que a causa de las disputas internas del Perú y del intervencionismo boliviano de Santa Cruz en la política del Perú y de la formación de la Confederación Perú-Boliviana, los pueblos de Moquegua, Locumba, Tacna y Arica se pronuncian a favor de integrarse a las provincias altoperuanas. Sin embargo se dispone que se cree un nuevo Departamento en el Perú del Sur, el llamado Departamento Litoral con las entonces provincias arequipeñas de Arica y Tarapacá. Una vez disuelta la confederación, se disuelve este nuevo departamento, al que posteriormente se reorganiza agregándole la Provincia de Moquegua, pasando a denominarse Departamento de Moquegua.

¹ <http://www.regionmoquegua.gob.pe/web13/transparencia/planyorganizacion.html>

Durante la Guerra del Pacífico la región soportó la incursión chilena, que arrasó con personas e inmuebles.

b. Organización territorial

- En 1875, se crea la Provincia Litoral de Moquegua, con capital en la ciudad de Moquegua. El Departamento de Moquegua, pasa a denominarse Departamento Tacna.
- En 1884, se crea, a partir de la Provincia Litoral de Moquegua, el Departamento de Moquegua, con las provincias de Moquegua (capital: Moquegua), Puquina (capital: Omate) y Tarata (capital: Tarata).
- En 1936, con la Ley N° 8230, se crea el Departamento de Moquegua, con las provincias Mariscal Nieto (Capital: Moquegua) y General Sánchez Cerro (capital: Omate).

c. División administrativa

El Departamento tiene una superficie de 15 733.97 km² con una población de 180 447 habitantes y se divide administrativamente en tres provincias:

Provincias del departamento de Moquegua						
Ubigeo	Provincia	Capital	Distritos	Superficie km ²	Población 2016	Altitud msnm
1801	Mariscal Nieto	Moquegua	6	8 671.58	82 296	1 417
1802	General Sánchez Cerro	Omate	11	5 681.71	28 685	2 160
1803	Ilo	Ilo	3	1 380.68	71 352	13

d. Geografía

- **Ríos más importantes:** Ilo, Osmore y Asana.
- **Volcanes:** Ubinas (5672 msnm), Ticsani (5408 msnm), Huaynaputina (4850 msnm).
- **Cordilleras:** Cordillera del Barroso y Cordillera Volcánica.



- **obras:** Quella (4800 msnm), Yaretane (4700 msnm), Suches (4650 msnm), Anco Apacheta (4650 msnm) y Organune (4500 msnm) en Mariscal Nieto.
- **Islas:** Coles.
- **Lagunas:** Jucumarini y Vizcacha.

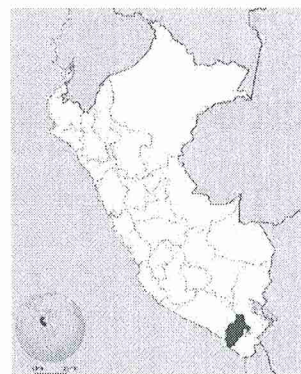
<http://www.regionmoquegua.gob.pe/web13/transparencia/planyorganizacion.html>

<https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=8385>

e. Ubicación

Hacia el norte limita con Arequipa; hacia el sur con Tacna; hacia el este con los departamentos de Tacna y Puno; hacia el oeste con el mar de Grau (océano Pacífico que corresponde al Perú). Situado en la región suroeste, tiene regiones de costa y sierra. Ubinas, su inquietante volcán, es el único en actividad en todo el Perú. En sus faldas, la tierra es fecunda, en contraste con la desolación de sus cumbres.

- **Latitud sur:** entre paralelos 15° 58' y 17° 50'.
- **Longitud oeste:** entre meridianos 69° 59' y 71° 29'.
- **Número de provincias:** 3.
- **Número de distritos:** 20.
- **Clima:** subtropical y desértico soleado, con una temperatura de 20,5 °C, una máxima de 33 °C y una mínima cercana a los 9 °C.



La ciudad de Moquegua tiene un clima templado y seco, con escasas lluvias, con un intenso y benigno sol.

f. Economía

Las plantaciones de olivos de Ilo son el principal negocio de su agricultura, que es la ocupación de la mayor parte de los moqueguanos. También resaltan los sembríos de palta de Samegua. Omate es el centro de producción de frutales, sobre todo de limón, lima y damascos. Por otra parte, el ganado vacuno se cría en casi la región serrana de esta región. Y el pastoreo de ganado ovino y lanar también constituye una importante actividad.



En cuanto a la minería, las riquezas cupríferas son numerosas en las minas de Quellaveco y Cuajone. La energía en general, proviene de la central térmica de Ilo, que tiene una gran área de influencia. Con respecto al comercio, éste es activo en el puerto de Ilo, donde se encuentra la fábrica de harina y aceite de pescado más grande del país. Además, se desarrolla una pequeña industria de vinos tipo oporto y borgoña.

g. Transporte terrestre

El Departamento de Moquegua cuenta con una Red Vial de 1,895.8 km, de los cuales 458 km (24.2%) pertenecen a la Red Nacional, 309.4 km (16.3%) a la Red Departamental y 1,129.4 km (59.5%) a la Red Vecinal. El departamento de Moquegua cuenta con dos vías principales para articularse con los departamentos de la Macrorregión Sur: la carretera Binacional Ilo – Desaguadero que atraviesa la región de Oeste a Este y la carretera Panamericana Sur que atraviesa el departamento de Norte a Sur. A la carretera Binacional confluyen el Eje Interoceánico Puno Moquegua. Así mismo, la carretera Moquegua – Omate permite la integración de pueblos alto andinos localizados en la sierra del departamento (Cuenca del río Tambo), contribuyendo al flujo de productos agrícolas hacia la costa.

La carretera Binacional Ilo – Desaguadero – La Paz ha permitido dinamizar la capacidad importadora y exportadora de la región, el turismo latinoamericano y principalmente el desarrollo de las poblaciones del sur del Perú. El beneficio inmediato se traduce en el menor tiempo de viaje entre la costa y el altiplano y la reducción de los costos de transporte, facilitando principalmente los flujos comerciales que se dan con gran intensidad entre estas zonas. La Carretera Costanera permite articular directamente la ciudad y puerto de Ilo con las ciudades de Camana y Matarani por el norte y la ciudad de Tacna por el sur.

Por medio del ferrocarril cuenta con una vía férrea de 217.7 km. que conecta Toquepala-Cuajone-Ilo. La línea es administrada por Southern Copper Corporation para el transporte de minerales. También se tiene proyectado un corredor ferroviario para unir Ilo con Bolivia.



Vía aérea

La región cuenta con dos aeropuertos: el “ Aeródromo Hernán Turque Podestá ” ubicado en la ciudad de Moquegua y el Aeropuerto de Ilo , ubicado en la ciudad de Ilo, que tienen los estándares reglamentarias de aeronavegación; sin embargo, debido al bajo nivel de demanda no están en funcionamiento, debido a las ventajas económicas del transporte por carretera. Estos aeropuertos están considerados como infraestructura alterna a los aeropuertos de Arequipa y Tacna. Adicionalmente, el departamento cuenta con 2 aeródromos ubicados en Ciudad Nueva en Ilo y en Villa Botiflaca en Cuajone, que son de propiedad de la Empresa Minera Southern Perú Cooper Corporation y su uso es exclusivamente de privado.

Vía acuática

El Terminal Portuario de Ilo es el más importante de la Región. Cuenta con un equipamiento moderno y sus dimensiones son 300 m de largo por 27 m de ancho. Presenta un desembarcadero de concreto armado de 71,9 m de largo por 23 m de ancho, para el atraque directo para buques de 20,000 t y dos para buques de 3,000 t, además de realizar las operaciones de embarque y desembarque, almacenamiento y conservación.

El área de influencia del TM de Ilo comprende a las regiones de Tacna, Puno, Cuzco, Madre de Dios y la República de Bolivia. En el mediano plazo su importancia se incrementará como consecuencia de la ampliación de la frontera agrícola en la Región (Proyecto Especial Pasto Grande y el Proyecto CLEMESI) y por el tránsito que generará la Carretera Interoceánica.

h. Turismo

Su capital, la ciudad de Moquegua, tiene en la arquitectura virreinal uno de sus principales atractivos. Son notables, por ejemplo, la Iglesia de Santo Domingo, las ruinas de la Iglesia Matriz, las ruinas del Convento de los jesuitas, la casa de la familia Diez Canseco, la casa de Martina Fernández y Cornejo, la casa de la familia Fernández Dávila Torres. En los alrededores destacan los valles de Moquegua, Samegua, Torata, Omate y también los de Ilo. Asimismo, los observatorios de Punta Coles, Alto La Villa, el mirador de Cuajone y la glorieta de Ilo y, por otro lado, el santuario de la Virgen



de la Candelaria. En Ilo, el museo de sitio El Algarrobal es de obligada visita. En la provincia de Mariscal Nieto, a 24 kilómetros de la ciudad de Moquegua, se encuentra el distrito de Torata, donde se pueden apreciar bellas casas aldeanas, la impresionante iglesia parroquial y los molinos de piedra, actualmente en funcionamiento. En dicho distrito se ubica también el impresionante Cerro Baúl.

En la parte altoandina de Moquegua se ubica uno de los valles más hermosos del Perú, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal, juntos forman un paisaje inigualable en Moquegua de fértiles tierras, de terrazas Preincas e Incas que se cultivan en la actualidad, llena de cañones, quebradas y ríos que son afluentes del río Tambo, tenemos también las aguas termales de Cuchumbaya y las aguas termales más hermosas del sur del Perú Putina que junto al río de agua fría forman el río Huatalaque convirtiendo en un río de varios km. de largo de agua caliente, en Carumas tenemos la Iglesia San Felipe, una joya de Arquitectura colonial a base de piedra sije, el puente de piedra, las cruces del Alto y Huataraquena, se puede apreciar en todo el Valle el Sarauja danza típica de la zona y la más representativa del Departamento de Moquegua, de finas melodías acompañadas del charango de 40 cuerdas, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal es un Valle que se abre al turismo nacional y se proyecta a los vecinos países, en la parte más alta tenemos los majestuosos Ubinas y Ticsani dos fieros volcanes que vigilan el valle, convirtiéndose así esta zona en un fuerte atractivo turístico.

II. Parques Industriales

La creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente.



Siendo su finalidad de los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de cluster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país.

Las empresas que se desarrollan en el marco de la Ley N° 30078 deben cumplir con las normas permisibles del cuidado del medio ambiente, del manejo de residuos industriales y del agua, entre otras; utilizan los sistemas de tratamientos y reciclaje para cada tipo de contaminante típico o propio de los Parques Industriales Tecno-ecológicos.

En tal sentido la promoción y creación de los Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) regulados por la Ley N° 30078 deben estar alineados en concordancia con el Acuerdo Nacional y la Agenda de Competitividad del Consejo Nacional de la Competitividad.

III. Base Legal

- Constitución Política del Peruvian, inciso 8, artículo 118.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales
- Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 30078 Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-ecológicos.
- Decreto Legislativo N° 1199 que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales (en adelante DL 1199).
- Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE Que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de competitividad y productividad.
- Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y otras disposiciones por Decreto Supremo N° OO2-2015-MINAM (en adelante Plan Maestro Parque Ecológico).



- Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Públicas Privadas (en adelante DL 1224).
- Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprueba el Reglamento del DL N° 1224.

IV. Objetivo del Plan de Promoción

Definir las principales características del proceso de promoción de la inversión privada y del proyecto, comprendiendo el objeto, diseño general del proceso, la modalidad de promoción, el esquema de valorización y el cronograma referencial del Proceso.

V. Descripción del Proyecto

- 4.1 El **Parque Industrial de Moquegua – PIM** tiene como finalidad constituirse en un nuevo polo industrial concebido como un ecosistema productivo de escala territorial que incorpore los últimos avances en relación a modelos de gestión integrada, conformación de clústeres especializados, innovación tecnológica aplicada a los procesos productivos, sostenibilidad ambiental y competitividad territorial. Asimismo, a través de este proyecto será posible impulsar el desarrollo de los nuevos modelos de los Parques Industriales que promueve el Sistema Nacional de Parques Industriales, en el marco del DL 1199.
- 4.2 Se tiene proyectado que el PIM se desarrolle en la región de departamento de Moquegua.
- 4.3 De los estudios a realizarse se ha identificado la necesidad de realizar inversiones para la urbanización del predio, ya que no cuenta con redes de agua potable, redes de drenaje, planta de tratamiento de aguas residuales, redes de gas y servicios de disposición de residuos cerca del polígono.
- 4.4 En ese sentido, como parte del planeamiento urbanístico del terreno donde se desarrollará el PIM, se debe diferenciar las siguientes áreas funcionales:
- Suelo urbanizable,
 - Suelo no urbanizable y
 - áreas para el sistema vial, dejando un área libre para los restos arqueológicos si existieran.
- 4.5 Los servicios que ofrecerá el PIM a las empresas industriales que se instalen en él se han dividido en cuatro categorías principales:



- i) Servicios básicos,
- ii) Servicios auxiliares,
- iii) Servicios avanzados,
- iv) Servicios colaterales,

Los mismos que se detallan a continuación:

Servicios básicos

Se refiere a aquellos servicios que deben existir como condición mínima para garantizar que será posible desarrollar una habilitación urbana industrial. Comprende a los servicios de saneamiento, energía y telecomunicaciones.

Servicios auxiliares

Se refiere a los servicios de vigilancia y seguridad, limpieza, mantenimiento, recolección de residuos, sistema contra incendios, primeros auxilios en centro médico, entre otros.

Servicios avanzados

Consiste en la administración que garantice la provisión adecuada de los servicios, el mantenimiento y gestión a favor de las empresas que se instalen en él. Asimismo, con la finalidad de estimular la transferencia tecnológica a favor de las industrias a instalarse se tiene que prever la implementación de un área donde se ubiquen empresas dedicadas al desarrollo tecnológico orientado a la industria. Se tiene previsto la instalación de un centro de innovación tecnológica. Adicionalmente se tiene previsto implementar áreas de promoción del desarrollo empresarial y un centro de negocios.

Servicios colaterales

Se debe prever la implementación de un truck center el cual brindará servicios de apoyo y mantenimiento a vehículos de carga.

VI. DISEÑO GENERAL DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA²

5.1 Objeto del Proceso

² <https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=8385>



El proceso está orientado a promover la ejecución de un parque industrial tecnológico.

5.2 Actividades por ejecutar:

Del análisis de las condiciones y características del proceso, se debe determinar las siguientes actividades principales, necesarias para la puesta en marcha y desarrollo:

- Evaluación económica financiera: ingresos, egresos, inversiones, financiamiento, fideicomiso(s), plazo de contrato, entre otros.
- Valorización del activo.
- Definición de parámetros técnicos y compromisos de inversión a cargo del privado.
- Determinación de los requisitos técnicos, legales y financieros a ser exigidos a los postores del Concurso.
- Determinación del contenido de la propuesta técnica y económica a ser presentada por los postores en el marco del Concurso.
- Determinación del factor de competencia.
- Determinación de los importes de las garantías contractuales a ser requeridas al privado adjudicatario.

VII. Modalidad de Promoción

Transferencia de activo a través del Gobierno Regional y el Gobierno Nacional.

VIII. Esquema de Valorización del Bien

El Gobierno Regional y/o Gobierno Local es responsable de elaborar, por sí mismo o a través de un tercero especializado, el informe final de valorización del activo que forma parte del proyecto.

La estructuración financiera aplicable a cada uno de los componentes del proyecto será el que se establezca en las bases y contrato correspondiente.

IX. Cronograma referencial del Proceso según tipo de la propuesta

El cronograma de elaboración del proyecto estará establecido en las Bases del mismo. Sin perjuicio de ello, a manera tentativa se indican los plazos de las principales actividades del proceso.



Propuesta Pública

N°	Actividades	Trimestres			
		I	II	III	IV
1	La propuesta deberá ser presentada por el Estado a través de un Gobierno Regional o Local de ámbito provincial.				
2	Será aprobado en sesión de consejo bajo ordenanza o resolución, se debe considerar la contratación de un equipo técnico.				
3	Aprobarán el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Operativo Institucional (POIN) y se asignará un presupuesto sea al Gobierno Regional o Local de ámbito provincial. Deben elaborar el perfil del Proyecto de acuerdo al SNIP y Ley PIM.				
4	Realizar los convenios definitivos y queda sujeto a su construcción y/o a la reversión sino cumplieren con lo asignado.				
5	Al empezar su operatividad deben aprobar su reglamento interno y la administración correspondiente.				
6	La propuesta pública se conformará un Directorio que será presidido por un representante del Consorcio PIM y un representante Gobierno Regional o Local de ámbito provincial.				

Propuesta Privada

N°	Actividades	Trimestres			
		I	II	III	IV
1	Elaborar y presentar el perfil de proyecto PIM al Gobierno Regional o Local de ámbito provincial, indicando el carácter de peticiones de gracia, en concordancia con el art. 112 de la Ley del Procedimiento Administrativo General				
2	Se debe hacer una memoria descriptiva de la propuesta de desarrollo del PIM, cuyo contenido mínimo se detalla en el Anexo II del reglamento de la Ley N° 30078 en mención.				



3	Se debe hacer un reglamento interno de operación y conservación del PIM detallado en el Anexo III del reglamento de la Ley N° 30078				
4	Conformar un comité de evaluación para estudiar el expediente que será presidido por el Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local de ámbito provincial. El informe final técnico y legal de ser viable se aprobará o no en sesión de consejo de manera oficial, dicho trámite no puede exceder de 90 días calendarios.				
5	Los consorcios que integren el proyecto PIM deberán contar con un 30% de empresas que tengan no menos de 5 años de haber sido constituidas.				
6	Se deben establecer y considerar los deberes y derechos de las empresas consorciadas.				
7	Para ejecutar el proyecto se hace la inversión respectiva y se organiza la gestión				
8	Las Asociaciones Mype por ser organizaciones no lucrativas de acuerdo a Ley no pueden presentar un proyecto PIM, salvo que sus asociados se consorcio previamente específicamente para este fin				

Por otro lado, de acuerdo a la norma ³ sobre la implementación de los parques industriales, de manera sistémica e integral y pese a los esfuerzos realizados anteriormente, en el Perú no se ha logrado crear parques industriales modernos y eficientes, articulados con su entorno productivo, con diversos tipos de infraestructura productiva, de manera ordenada y sostenible; y, que los tres niveles de gobierno no han podido ejecutar ni implementar parques industriales con las características actualmente requeridas para impulsar el desarrollo económico del país;

Que, por lo expuesto, con la presente norma se pretende regular a nivel nacional la situación de los parques industriales, evitar el uso inadecuado de los terrenos destinados a la industria y promover la creación de nuevos espacios productivos;

que, el Perú cuenta con una significativa brecha en infraestructura que condiciona el desarrollo de los parques industriales, en términos de infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria, logística y de servicios;

³ FUENTE: Decreto Legislativo N° 1199



Que, por ello, de manera complementaria a la ley n° 30078, ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), señala: que es necesaria la creación del sistema nacional de parques industriales que, en coordinación con los ecosistemas productivos industriales, asegurará el desarrollo de parques industriales en aquellos territorios con mayor capacidad económica y de atracción de inversiones que cuenten con mejor conectividad a puertos y aeropuertos; el ministerio de la producción que es la autoridad rectora en materia industrial, encargada de fomentar el desarrollo de las empresas e incremento de la competitividad; así como de promover y orientar en el ámbito del subsector industria la innovación tecnológica y la transferencia de tecnologías, fomentando alianzas tecnológicas dentro y fuera del país;

Con el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, tiene como finalidad de contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias, de acuerdo a lo establecido en su norma y su reglamento. En el desarrollo del sistema nacional de parques industriales, se deben realizar de manera sistémica e integral. para tal efecto, se considerará a los ecosistemas productivos industriales.

Ahora la definición de “ecosistemas productivos industriales” se consideran ecosistemas productivos industriales al conjunto de actores y elementos necesarios para la producción de bienes y servicios, que interactúan entre sí con la finalidad de establecer sinergias complementarias, potenciando su funcionamiento para mejorar su productividad. Siendo sus objetivos del sistema los siguientes:

1. Contribuir con el desarrollo e implementación de parques industriales, de manera coordinada con los ecosistemas productivos industriales.
2. Concertar el desarrollo de parques industriales con el ordenamiento territorial y urbano, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura de transporte y servicios públicos básicos, a fin de contribuir con el crecimiento armónico y sostenible de las ciudades.
3. Asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que en materia de parques industriales requiere de la participación de las entidades del estado, a nivel intergubernamental.
4. Lograr la participación eficaz de las diferentes instituciones públicas o privadas en materia de parques industriales, así como promover el



desarrollo industrial para contribuir con el crecimiento económico a nivel nacional, regional y local.

5. Implementar mecanismos de gestión respecto al manejo de los parques industriales, a nivel nacional, regional y/o local.
6. Aplicar eficazmente las políticas y lineamientos en materia de parques industriales, a fin de garantizar la sostenibilidad del sistema.
7. Articular los instrumentos de planificación relacionados con el desarrollo de parques industriales, **EN CONCORDANCIA CON LOS ECOSISTEMAS PRODUCTIVOS INDUSTRIALES.**

Respecto a los componentes del sistema se relacionan entre sí de manera armónica y coordinada. el sistema nacional de parques industriales, conforme al reglamento de la presente norma, tiene los siguientes componentes: se tienen:

- Parque industrial tecno ecológico, conforme a lo dispuesto en la ley N° 30078 y su reglamento.
- Parques industriales de relevancia nacional con enfoque de clústeres y/o cadena de valor, de iniciativa pública o privada, de acuerdo al reglamento de la presente norma.

los parques científicos y tecnológicos podrán articular con el sistema nacional de parques industriales.

La supervisión esta a cargo del Ministerio de la Producción que es el ente rector en materia de parques industriales, y coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Asimismo, corresponde al ministerio de la producción supervisar el desarrollo e implementación de los parques industriales de relevancia nacional, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, el cual es un espacio de concertación y de decisión colegiada, encargado de coordinar las políticas y lineamientos para el desarrollo industrial en coordinación con los ecosistemas productivos industriales, así como de definir la relevancia nacional de los parques industriales que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente norma y su reglamento. dicho consejo se encuentra integrado por:

- a. El Ministro de la Producción, lo preside.
- b. El Ministro de Economía y Finanzas.
- c. El Ministro de Transportes y Comunicaciones.



d. El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

e. El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

En el caso del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, su representación estará orientada únicamente a promover el desarrollo del capital humano mediante las capacitaciones que correspondan. La participación de los miembros del consejo es *ad honorem*

El citado consejo cuenta con una secretaría técnica a cargo del Ministerio de La Producción, conforme al reglamento de la presente norma.

son funciones y atribuciones del consejo las siguientes:

1. Conducir el desarrollo del sistema nacional de parques industriales.
2. Promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas que se desarrollen en el marco del citado sistema.
3. Aprobar y dictar los lineamientos, así como las intervenciones, que se requieran para la implementación de los parques industriales, en el ámbito del citado sistema.
4. Coordinar políticas, lineamientos y directivas para el fortalecimiento de los parques industriales, en concordancia con los ecosistemas productivos industriales.
5. Promover y coordinar con los gobiernos regionales, locales, así como con entidades públicas y privadas el diálogo continuo orientado al desarrollo del sistema.
6. Promover la implementación de prácticas de modelos de gestión de los parques industriales.
7. Fomentar la calidad de los servicios que brindan los parques industriales.
8. Promover el desarrollo de sistema, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura productiva y de los ecosistemas productivos industriales.
9. Monitorear el impacto de la implementación de los parques industriales.
10. Determinar la relevancia nacional del desarrollo de parques industriales, así como la entidad pública y el procedimiento que correspondan para su implementación y ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente norma.

En el caso de la participación de los Gobiernos Regionales y Locales y del sector privado



Los Gobiernos Regionales y Locales pueden hacer efectiva su participación en el Sistema Nacional de Parques Industriales, a través de la suscripción de convenios con el ministerio de la producción, en los que se deberá consignar los objetivos específicos, los alcances de la participación de las entidades locales y regionales involucradas, las consecuencias jurídicas del incumplimiento de sus términos, así como los mecanismos de financiamiento de las actividades previstas; sin perjuicio de las iniciativas de los gobiernos regionales y locales en el marco de la ley n° 30078, ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos (pite), que se efectuará conforme a lo que determine el reglamento de la presente norma. Además, los gobiernos regionales deberán contar con una “estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo”, conforme lo establezca el reglamento de la presente norma. dicha estrategia podrá ser parte del plan de desarrollo concertado, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

En este Decreto Legislativo señala que; el sector privado podrá hacer efectiva su participación en el sistema nacional de parques industriales a través de:

1. Los convenios con el Ministerio de la Producción, conforme a lo previsto en el numeral anterior.
2. La participación de los procesos de promoción de la inversión privada, conforme a ley.
3. La participación de los gobiernos regionales y locales, así como del sector privado, se sujeta a las políticas, lineamientos y disposiciones que rigen el sistema nacional de parques industriales.

Sobre la ejecución de los Parques Industriales de Relevancia Nacional. Los parques industriales considerados de relevancia nacional por el consejo nacional de desarrollo industrial, están implementados y ejecutados conforme a la legislación y las normas de promoción de la inversión privada, así como del sistema nacional de inversión pública en lo que corresponda. La creación, desarrollo, ejecución e implementación de los parques industriales en el marco del sistema nacional de parques industriales, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de la norma, debe tener en cuenta lo siguiente: estudio de demanda potencial, que permita dimensionar la magnitud de su intervención y definir sus características principales. El plan de negocio, que garantice la viabilidad económica del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo. El modelo de gestión integrado, que garantice su funcionamiento óptimo. Disponibilidad del terreno, con factibilidad adecuada de servicios, conectividad y zonificación. EL Plan maestro, que defina la organización espacial de las actividades productivas e



incluya la propuesta vial, de transporte y provisión de servicios. En el caso de los parques industriales tecno-ecológicos, deberán contar, dentro o en su ámbito de intervención, con un centro de innovación tecnológica - CITE, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de la Producción. Cumplir con los instrumentos de planeamiento urbano-territorial de los gobiernos locales. La autoridad correspondiente está bajo responsabilidad, cumplir con los plazos establecidos en el respectivo texto único de procedimiento administrativo - TUPA para lograr el saneamiento físico legal de los inmuebles necesarios para la ejecución y desarrollo de los parques industriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la ley N° 30078.

Además, señala, todo acto jurídico que se celebre entre cualquier entidad pública o institución privada, o entre instituciones privadas, respecto de los usos del predio sobre el que se ejecute, implemente, desarrolle o administre algún componente del sistema, deberá ser acorde con los fines del mismo. El incumplimiento de esta norma es causal de caducidad inmediata del mencionado acto jurídico, con la consecuente reversión del bien inmueble a favor del estado, cuando corresponda, acorde a lo que se establezca en el reglamento de la presente norma. Las demás que se determine en el reglamento de la presente norma.

El Sistema Nacional de Parques Industriales, está a acorde con lo establecido en el reglamento de la norma y cuenta con los beneficios siguientes:

- Las empresas instaladas en los parques industriales del sistema serán sujetos prioritarios de atención en la evaluación para acceder a los recursos de los fondos concursables creados por ley.
- Los parques industriales del sistema podrán contar con un módulo de atención al ciudadano orientado a la industria, que facilite la gestión de sus trámites con el estado, en el marco de la normatividad vigente.
- Los componentes del sistema podrán contar con servicios de innovación y transferencia tecnológica.
- Los componentes del sistema podrán acceder a asistencia técnica especializada en materia de desarrollo e implementación de parques industriales modernos y eficientes.
- Los componentes del sistema podrán acceder a asistencia técnica en materia de estudios complementarios para el desarrollo industrial.
- La superintendencia nacional de bienes estatales atenderá de manera preferente las solicitudes de transferencia de terrenos para el desarrollo de parques industriales de relevancia nacional.



- El instituto nacional de calidad - INACAL promueve la implementación de laboratorios en los componentes del sistema nacional de parques industriales.
- La promoción a nivel internacional de los parques industriales del sistema será atendida por las entidades competentes en la materia.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es buscar que la Región de Moquegua garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente inciativa legislativa no genera gasto alguno al erario público, puesto que su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, buscando ser parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social de la región. Además, garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrial a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se encuentra estrechamente ligado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en lo siguiente:

- 1.) Política de Estado N° 1.- Fortalecimiento de Régimen Democrático y del Estado de Derecho.
- 2.) Política de Estado N° 8.- Descentralización, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.



Johan Flores Villegas
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

- 3.) Política establecida por el Ministerio de la Producción, respecto a la creación de los Parques Industriales Tecno Ecológicos.

JOHAN FLORES VILLEGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de marzo de 2022.

OFICIO N° 689 - 2022-WSP-CR

Señora:

María del Carmen Alva Prieto

Presidenta del Congreso de la República

Presente.

Asunto: Actualización del Proyecto de Ley N° 06397/2020-CR.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez manifestarle que en mérito al Acuerdo N° 19-2021-20227CONSEJO-CR, Tratamientos de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021, solicitamos la actualización del **Proyecto de Ley N° 06397/2020-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA REGIÓN DE MOQUEGUA"**.

El referido proyecto de ley paso a archivo al haber culminado el periodo parlamentario 2016-2021; y habiendo recibido el pedido del ex-Congresista Jhon Flores Villegas, solicitando el desarchivamiento y la aprobación de dicha iniciativa.

Considerando el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que en su segundo punto establece:

"Los grupos parlamentario solo pueden solicitar el Consejo Directivo la actualización de otras iniciativas legislativas presentadas por los grupos parlamentarios constituidos durante el periodo parlamentario 2016-2021, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República";

Solicitamos la actualización de la iniciativa legislativa del **Proyecto de Ley N° 06397/2020-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN LA REGIÓN DE MOQUEGUA"**.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/03/2022 18:10:50-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 17:14:47-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 17:31:43-0500

.....
WILSON SOTO PALACIOS
Congresista de la República

FHWSP



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2022 11:09:02-0500

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina
301 – Lima

Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 17:48:24-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2022 11:20:08-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/03/2022 17:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2022 12:02:01-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:22:40-0500



Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina
Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 11:16:20-0500

Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 401-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA

Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 6397/2020-CR, por el que se propone declarar de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Moquegua, en atención a la petición formulada con el Oficio 689-2022-WSP-CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

RU-825091